

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN
TERCEROS/CONTRATISTAS**

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES

“**Acuerdo**”: Se entiende como tal el presente Compromiso de Confidencialidad y uso de la Información.

“**Destinatario/a**”: Comprende a los terceros que interactúan de manera habitual u ocasional que accedan a información sensible y/o a los recursos informáticos y/o digitales.

“**Información Confidencial**”: Toda la información suministrada por la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al Destinatario/a, en el desarrollo de la relación contractual, al igual que todos los datos de índole financiera y/o económica, *know – how*, conceptos, técnicas, principios y demás conceptos subyacentes a sus sistemas y aplicaciones informáticas a los que pudiera tener acceso como consecuencia o en ocasión del desarrollo de sus tareas, así como otros datos e información, análisis, estudios, notas, recopilaciones, resúmenes, memorandos, informes, material audiovisual y conclusiones o cualquier otro documento preparado por la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (incluyendo sus empleados, asesores o representantes) relacionada con las actividades propias del organismo. La Información Confidencial puede estar contenida en soportes de carácter físico y/o lógico y puede ser recibida en forma oral, escrita, medios electrónicos u otros medios.

En particular, se considerará Información Confidencial: (i) La información que no sea pública y sea conocida por el/la Destinatario/a con motivo o en ocasión del desarrollo de sus tareas, bien sea escrita, oral o visual, (ii) Cualquier tipo de información relacionada con el funcionamiento de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, su infraestructura, hardware, software, datos, usuarios, comunicaciones y seguridad Informática; (iii) Cualquier tipo de información técnica, jurídica, financiera, nuevas tecnologías y cualquier otra relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y/o relacionada con su estructura organizacional, de la cual el/la Destinatario/a tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud del desarrollo de sus tareas.

CLÁUSULA SEGUNDA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

1. El/la Destinatario/a reconoce de manera expresa la naturaleza confidencial de toda la Información Confidencial que le suministre y le haya suministrado la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el hecho que dicha información confidencial le pertenece a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y es de su propiedad exclusiva.
2. En consecuencia, el/la Destinatario/a acepta y está de acuerdo en que: (i) sólo utilizará la Información Confidencial con el propósito exclusivo de desarrollar las tareas que se han acordado con la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; (ii) no permitirá el acceso a la Información Confidencial ni divulgará de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento previo de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE

MINISTROS, salvo en aquellos casos en que sea necesario divulgar ese contenido con el propósito exclusivo de desarrollar las tareas asignadas por la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

3. El/la Destinatario/a reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual respecto de la Información Confidencial corresponden a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y que el acceso que el Destinatario/a tenga a dicha Información Confidencial no implicará en ningún caso una cesión de dichos derechos de propiedad intelectual.

4. Si como parte de sus tareas el/la Destinatario/a debiera procesar generar documentos y/o nueva información a partir del tratamiento o procesamiento de Información Confidencial, dichos documentos y/o información serán de exclusiva titularidad de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con independencia del método o *know-how* aplicado para generarlos u obtenerlos.

5. Asimismo, en caso de que las tareas que el/la Destinatario/a realice con la Información Confidencial involucren el desarrollo de software, la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS será la exclusiva titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre dichos desarrollos.

CLÁUSULA TERCERA. INFORMACIÓN NO SUJETA A CONFIDENCIALIDAD

Se excluye de los efectos de este Acuerdo aquella Información Confidencial que: (i) al momento de ser revelada esté en el dominio público o que luego de dicha revelación pase a estarlo por causas no imputables al/a Destinatario/a, (ii) el/la Destinatario/a la hubiera obtenido sin obligación de confidencialidad de fuente distinta a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sin que dicha fuente esté desconociendo o violando un pacto de reserva o confidencialidad y (iii) la que expresamente autorice a divulgar la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO

1. El/la Destinatario/a, receptor de la Información Confidencial se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con motivo o en ocasión de la relación laboral o contractual.

2. En particular, se obliga a: (i) proteger la confidencialidad de la Información Confidencial verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, obligándose en forma irrevocable a no revelarla, divulgarla ni facilitarla - bajo cualquier forma- a terceros y a no utilizarla para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona ; (ii) usar la Información Confidencial que se le entregue o que produzca solamente a los efectos del desarrollo de sus funciones y para el fin para el cual fue dada. Igualmente, se obliga a mantener dicha Información Confidencial en reserva hasta tanto adquiera carácter público; (iii) implementar mecanismos adecuados, según el estado de la técnica, para proteger dicha Información Confidencial y resguardarla en un lugar de acceso restringido; y (iv) en

ningún caso realizar copias y/o almacenar, en cualquier soporte, la Información Confidencial, salvo en el marco de las políticas de resguardo de información (*backup*) de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS o por pedido expreso de esta última.

3. En caso que, de una orden emanada de autoridad judicial o administrativa competente, en el marco de un expediente administrativo o judicial en curso, se requiera al Destinatario/a la revelación de Información Confidencial, notificará de inmediato a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y le permitirá que se oponga y/o ejerza los derechos que le correspondan. Asimismo, si la Información Confidencial cuya revelación se requiriese incluyera datos personales en los términos de la Ley 25.326, el Destinatario/a requerirá expresamente que un juez lo releve expresa y fundadamente de la obligación de secreto profesional prevista en el artículo 10 de dicha norma.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN

El/la Destinatario/a asume la obligación de confidencialidad acordada en el presente Acuerdo por todo el plazo de la relación laboral o contractual y aún después de finalizada ésta por el plazo de DIEZ (10) años.

CLÁUSULA SEXTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. En caso de terminación de la prestación del servicio por cualquier causa, El/la Destinatario/a se obliga a restituir a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS toda la documentación e información que le haya sido suministrada y todo otro material o documento que incorpore o refleje Información Confidencial, a la que haya tenido acceso y que conserve el/la Destinatario/a.

2. La entrega de la documentación se deberá efectuar en un plazo no mayor a QUINCE (15) días corridos desde la solicitud de entrega por parte de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, cualquier Información Confidencial mantenida en computadoras personales, medios magnéticos o cualquier otro similar, será eliminada mediante algún procedimiento que garantice su eliminación física (v.g. mediante un software que utilice técnicas de sobre escritura que impidan recuperar la información eliminada).

3. Una vez devuelta y/o destruida la mencionada documentación, el/la Destinatario/a hará constar mediante comunicación escrita que adoptará el carácter de declaración jurada con todos sus efectos, que no se encuentra en su poder ningún otro documento sujeto a la obligación de confidencialidad aquí establecida.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí asumidas por parte del/la Destinatario/a, la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS podrá disponer la terminación con causa de su relación contractual siguiendo los procedimientos que correspondan.

2. Asimismo, la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS queda facultada para accionar por los daños y perjuicios efectivamente ocasionados.

3. La violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de el/la Destinatario/a, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a

terceros, podrá dejarlo incurso en el delito de violación de secreto tipificado en el artículo 156 y concordantes del Código Penal de la Nación, siendo facultad de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS formular la denuncia del caso y constituirse en parte querellante.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPLEMENTARIEDAD

1. El presente Acuerdo es complementario del contrato que vincule al/la Destinatario/a con la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y debe ser interpretado conjuntamente y en el marco de dicho contrato.

2. Asimismo, todas las obligaciones y restricciones pactadas en el presente Acuerdo deben entenderse como complementarias de las establecidas legalmente por las Leyes N° 24.766 de Confidencialidad de la Información y N° 25.326 de Protección de Datos Personales y Habeas Data en lo que resulten aplicables.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de ___de202__.

Nombre y Apellido:

DNI:

Domicilio:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO PROYECTO CONFIDENCIALIDAD TERCEROS CONTRATISTAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.